



**RESOLUCIÓN No. 003- de 2020**  
**(13 de marzo de 2020)**

*"Por medio de la cual se concede una licencia de maternidad posparto a una empleada con nombramiento en provisionalidad, se resuelve sobre la interrupción del disfrute de las vacaciones de una empleada con nombramiento en provisionalidad en periodo de incapacidad - licencia de maternidad y se prorroga el término de duración de un nombramiento provisional en el cargo Secretario Nominado"*

La suscrita JUEZ DÉCIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere en calidad de autoridad nominadora el artículo 131 numeral 8 y 143 de la Ley 270 de 1996, y el inciso segundo del artículo 16 del Decreto 1045 de 1978.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Ley 1822 de 2017 dispone que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas y de veinte (20) si es parto múltiple, la cual se cancelará con el salario que devengue la servidora al momento de entrar a disfrutar de la licencia con el fin de conceder un periodo de descanso y recuperación para la madre y para la atención del recién nacido, Que esta prestación económica será reconocida por la Entidad de Previsión Social a la cual se encuentre afiliada la madre.

**SEGUNDO:** Que - ARTÍCULO 1o. LEY 1822 DE 2017 establece El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: "Artículo 236. *Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.*

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia...

6. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera:

a) Licencia de maternidad preparto. Esta será de una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (2) semanas, con dieciséis (16) posparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomarla semana previa al parto, podrá disfrutar las dieciocho (18) semanas en el posparto inmediato.

b) Licencia de maternidad posparto. Esta licencia tendrá una duración normal de diecisiete (17) semanas contadas desde la fecha del parto, o de dieciséis (16) o dieciocho (18) semanas por decisión médica, de acuerdo a lo previsto en el literal anterior".

**TERCERO:** Que la Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA- CC No 1.047.442.249, es empleada de este Juzgado, nombrada en provisionalidad, en el cargo de carrera **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO**, cargo en vacancia definitiva.

**CUARTO** Que: Este despacho Mediante el oficio No OJ15AOCC-49 de fecha agosto 05 de 2019, Comunicó el estado de embarazo de la doctora KAREN LORENA DELGADO HERRERA- CC No 1.047.442.249, al Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Bolívar y a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial Cartagena, para lo de sus competencia, entre otras en lo referente a lo establecido en la Circular sjucuc18-14 7 de 2018 -Agosto 22 de 2018 y la Circular PSAC11-43.- 15 de Noviembre de 2011, sobre lineamientos que entre otros establecen garantía de fuero de maternidad a efecto que la sede vacante definitiva del cargo de carrera OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO fuera ofertada, en tanto persista la especial protección establecida en las referidas Circulares.



**RESOLUCIÓN No. 003- de 2020**  
**(13 de marzo de 2020)**

**QUINTO :** Que este despacho Mediante la Resolución no. 001 de 03 de marzo de 2020, resolvió Conceder LICENCIA DE MATERNIDAD PREPARTO a la Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.442.249, durante siete (07) días, periodo de tiempo comprendido del 04 al 10 de marzo de 2020, y Realizar convocatoria pública para la provisión de la vacancia temporal del empleo **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO**, por el tiempo que dure licencia de maternidad preparto, en aplicación de la Circular PCSJC17-36 de 25/09/ 2017.

**SEXTO:** Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución no. 001 de 03 de marzo de 2020, para la provisión de la vacante temporal del cargo **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO**, el Despacho realizó convocatoria pública en aplicación de la Circular PCSJC17-36 de 25/09/ 2017, No presentaron manifestación de interés ni hoja de vida ningún Integrante del registro de legibles vigente, se recibieron dos (2) manifestaciones de interés y dos (2) hojas de vidas de personas no integrantes de registro de legibles que manifestaron su interés en ocupar en provisionalidad el cargo OFICIAL MAYOR, los postulantes: JORGE ESTIVEN GIRALDO HINCAPIE CC No 1.047.456.450 TP 303.499 y ANA FELICIA ALVAREZ MANJARES CC No 1143361370 TP 258527, el despacho reviso las hojas de vida de los postulantes teniendo en cuenta los requisitos del cargo Acuerdo No PSAA06-3560 de 2006, mediante Resolución No 002 de marzo 05 de 2020 por acreditar los requisitos para el cargo se resolvió nombra en provisionalidad a la Dra ANA FELICIA ALVAREZ MANJAREZ identificada con Cedula de Ciudadanía CC No 1.143.361.370. A partir de la fecha 05 de marzo de 2020 hasta el día 10 de marzo de 2020 fecha en la cual vence la licencia de maternidad preparto concedida en la Resolución No 001 de marzo 03 de 2020 a la Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.442.249, ocupa en provisionalidad el cargo OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO.

**OCTAVO:** Que se ha recibido por parte de la Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA –los documentos siguientes: \_certificado de Incapacidad por Licencia de Maternidad posparto de la Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA identificada con la CC No 1.047.442.249, -Certificación expedida por MEDICINA INTEGRAL IPS S.A, del servicio médico respectivo a nombre de la señora, KAREN LORENA DELGADO HERRERA identificada con la CC No 1.047.442.249, en la que indicó que el periodo de descanso por Licencia de Maternidad posparto debe concederse a partir del día 12 de marzo de año 2020 hasta el día 15 de julio del año 2020 , -Historia clínica y -Certificado nacido Vivo en fecha 12 de marzo de 2020. Este despacho procederá a conceder el disfrute de tiempo de la licencia de maternidad posparto a la empleada con nombramiento en provisionalidad Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA identificada con la CC No1.047.442.249, -a partir del día 12 de marzo de año 2020 hasta el día 15 de julio del año 2020 ,conforme al certificado médico de licencia de maternidad.

**NOVENO :** Que teniendo en cuenta que la Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA identificada con la CC No1.047.442.249, quien ocupa en provisionalidad en el cargo de carrera **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO** cargo en vacancia definitiva, se encuentra en incapacidad ocasionada por maternidad se hace necesario para la prestación continua del servicio, proveer temporalmente la vacancia , razonadamente este de acuerdo a lo expuestos en la parte considerativa el numeral SEXTO, este despacho realizó el mencionado procedimiento para la provisión del cargo constatando que la Dra ANA FELICIA ALVAREZ MANJAREZ identificada con Cedula de Ciudadanía CC No 1.143.361.370. quien Acredita los requisitos para ocupar el cargo OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO, razones por las cuales este despacho designara en provisionalidad a la Dra ANA FELICIA ALVAREZ MANJAREZ , temporalmente a partir de la fecha de expedición de esta resolución hasta el día 15 de julio del año 2020 fecha en la cual finaliza la licencia de maternidad posparto concedida a la empleada Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA quien ocupa en provisionalidad en el cargo de carrera Oficial Mayor, cargo en vacancia definitiva.

**DECIMO:** Que teniendo en cuenta la especial protección constitucional de la mujer embarazada, en licencia de maternidad y la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños(a) y los beneficios establecidos en la Circular SJUCUC18-14 7 de 2018 –Agosto 22 de 2018 y la Circular PSAC 11-43.- 15 de Noviembre de 2011, que establecen garantía de fuero de maternidad, se prevendrá a



**RESOLUCIÓN No. 003- de 2020**  
**(13 de marzo de 2020)**

la Dirección Ejecutiva y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia. a efecto que la sede vacante definitiva OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO, no sea ofertada, en tanto persista la especial protección de la que es titular la empleada con nombramiento en provisionalidad Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA en el cargo de carrera Oficial Mayor, cargo en vacancia definitiva.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CONCEDE licencia de maternidad posparto a la Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.442.249, quien ocupa en provisionalidad en el cargo de carrera Oficial Mayor, cargo en vacancia definitiva, -a partir del día 12 de marzo de año 2020 hasta el día 15 de julio del año 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO:** NOMBRAR en provisionalidad en el cargo **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO**, a la Dra ANA FELICIA ALVAREZ MANJAREZ identificada con Cedula de Ciudadanía CC No 1.143.361.370 a partir de la fecha de expedición de esta Resolución hasta el día 15 de julio del año 2020 fecha en la cual finaliza la licencia de maternidad posparto concedida a la empleada con nombramiento en provisionalidad Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA, En el evento en que la designada acepte el cargo désele posesión. Surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**TERCERO:** PREVENIR a la Dirección Ejecutiva y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, referente a la especial protección Constitucional de la mujer embarazada, en licencia de maternidad y la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños(a) y los beneficios establecidos en y la aplicación de la Circular SJUCUC18-147 –Agosto 22 de 2018 y la Circular PSAC 11-43.- 15 de Noviembre de 2011, a efecto que la sede vacante definitiva OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO, de este despacho NO sea ofertada, en tanto persista la especial protección de la que es titular la empleada de este juzgado con nombramiento en provisionalidad Dra KAREN LORENA DELGADO HERRERA en el cargo de carrera **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO**, cargo en vacancia definitiva.

**CUARTO:** Comuníquese el texto del presente acto a los interesados, al jefe de Recursos Humanos a la Dirección Ejecutiva y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

**QUINTO :** Publicar la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del CPACA, por secretaria se publicara en la página web de la Rama judicial, Ruta: Juzgados Administrativos- Juzgado 15 Administrativos de Cartagena- información general –actos administrativos- Resoluciones.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA CACERES LEAL**

Jueza Décimo Quinta Administrativa Oral del Circuito de Cartagena de Indias D.TC.